



TEXTO SUSTITUTORIO RECAIDO EN LOS P.L 025-2021-CR, P.L 135-2021-CR Y P.L 167-2021-CR, QUE PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA EMERGENCIA ALIMENTARIA A NIVEL NACIONAL Y LA CONTINUIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021-2022”.

TEXTO SUSTITUTORIO

“LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA EMERGENCIA ALIMENTARIA A NIVEL NACIONAL Y LA CONTINUIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021-2022”

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional, y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022, en el contexto de pandemia por COVID-19.

Artículo 2. Disposiciones en el contexto de la emergencia de la seguridad alimentaria.

Exhórtese al Poder Ejecutivo, para que, a través de sus sectores competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realicen las acciones urgentes, con la finalidad dar continuidad de la campaña agrícola 2021-2022 y el apoyo de los productores agrarios a nivel nacional; así como, en atención de la emergencia alimentaria de la población vulnerable, brinden el apoyo para el funcionamiento adecuado de los comedores populares, ollas comunes y programas sociales.

Artículo 3. Seguimiento a las acciones en el contexto de la emergencia de la seguridad alimentaria

Encárguese a la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional el seguimiento y la coordinación de las acciones urgentes que se implementen en el contexto de la emergencia alimentaria y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022; brindando informe detallado de los actuados a las Comisiones Agraria, Producción, Micro y Pequeña empresa, y de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, con periodicidad trimestral durante el periodo de la emergencia alimentaria y la campaña agrícola 2021-2022.

Lima, 28 octubre 2021



Doroteo Carbajo Raúl Felipe



TEXTO SUSTITUTORIO RECAIDO EN LOS P.L 025-2021-CR, P.L 135-2021-CR Y P.L 167-2021-CR, QUE PROPONE: "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA EMERGENCIA ALIMENTARIA A NIVEL NACIONAL Y LA CONTINUIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021-2022".

I. SUSTENTO DE TEXTO SUSTITUTORIO

Con respecto a las propuestas de los señores congresistas, consideramos:

En cuanto al texto presentado por la Congresistas **SINGRID BAZAN**, aceptamos la propuesta del artículo 3 para que la **Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional**, sea la encargada del seguimiento.

Con respecto a las inquietudes de la congresista Medina Hermosilla Elizabeth Sara, debemos señalar que sus preocupaciones dependen ya de la ejecución que realice el Poder Ejecutivo de la presente norma.

La propuesta del congresista Mori Celis Juan Carlos, no es aceptada, teniendo en cuenta la naturaleza de la iniciativa legislativa y respetamos la independencia de poderes.

La propuesta de los congresistas Portero López Hilda y Zeballos Madariaga Carlos Javier de seguimiento del Congreso de la norma será recogida en el artículo 3.

A la congresista Calle Lobatón Digna, le manifestamos que su proyecto no está derivado a la comisión agraria.

Al Congresista Castillo Rivas Eduardo Enrique se le acepta su modificación en el artículo 2.

En cuanto a la propuesta de la congresista **Ventura Angel Héctor José**, es ACEPTADA, toda vez que de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 102-2012-PCM, que "Declaran de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional y crean la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura. Es decir, la propuesta no crea ningún organismo, y se le está dando una función dentro de sus competencias.

Por consiguiente, presentamos el siguiente texto sustitutorio: